PROCESO ORDINARIO LABORAL Demandante: ANGEL LUNA MEZA Demandado: COLPENSIONES.

SECRETARIA. Expediente Nº 23-001-41-05-001-2021-00302-00

Secretaría. Montería 14 de septiembre de 2021.

Al despacho de la señora juez, informándole qué la presente demanda ordinarialaboral viene por reparto remitido del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Montería y está pendiente para emitir proveído admisorio sobre la consulta de la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2021. Igualmente le comunico que aún no se ha surtido el trámite legal correspondiente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 15 del decreto 806 de 2020, en relacióNal traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para cada una con el fin de que aporten alegatos de conclusión correspondientes. **Provea.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES.
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Montería, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y siendo que el despacho no considera necesario decretar pruebas para la solución del presente asunto, se admitirá y es procedente dar traslado a las partes por el término de cinco (5) días para cada una con el fin de que aporten alegatos de conclusión correspondientes, por lo que se emitirá sentencia por escrito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

PRIMERO: ADMITASE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: OTORGUESE el término de cinco (5) días hábiles a las partes, tanto demandante como demandada, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 del decreto 806 de 2020, los cuales deberán aportar al correo electrónico del despacho: j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Una vez surtido el traslado anterior, vuelva al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2311c0aa9c9a73e0e807f866cd8da7c3f2d19879ff3bb61aa2115643cc139b2e
Documento generado en 14/09/2021 05:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica